

Solicitud Nro. 36286

Convenio Nro. 4634-2026

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL) Y EL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) PARA EL DISEÑO,
DESARROLLO, PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA
AUTÓNOMA PARA LA VISUALIZACIÓN DE DATOS MEDIANTE TABLEROS DE CONTROL
(DASHBOARDS)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de agosto del año 2026, comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico de derecho civil denominado para los fines que en derecho corresponde “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, Hito 4 – Acta de Compromiso Nro. 3106-2026, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte, la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL, a quien y para efectos de este instrumento se le denominará en adelante únicamente como "UTPL", institución de educación superior constituida legalmente mediante Decreto Presidencial No. 646, debidamente representada por su Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, por otra parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, en adelante denominado únicamente como "CPCCS", Organismo Integrante de la Función de Transparencia y Control Social, debidamente representada por su Presidente, el Magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes cláusulas y solemnidades:

SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

- 2.1.** El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación, asignando a la Función de Transparencia y Control Social la obligación de promover y establecer mecanismos de rendición de cuentas.
- 2.2.** El artículo 350 de la Norma Suprema señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, tecnológica e innovadora, orientada a la construcción de soluciones para los problemas del país.
- 2.3.** Con fecha 8 de julio de 2025, las partes suscribieron el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (Convenio UTPL Nro. 148-2024)*, cuyo objeto habilita la celebración de convenios específicos para la viabilización de proyectos de interés común y el aporte de la comunidad educativa en los espacios de promoción de la transparencia y control social.

- 2.4. Con fecha 4 de febrero de 2026, la UTPL y el CPCCS suscribieron el **Acta de Compromiso Nro. 3106-2026**, en el marco del Tercer Plan de Acción de Estado Abierto Ecuador, asumiendo la ejecución conjunta del compromiso denominado “*Fortalecimiento del proceso nacional de rendición de cuentas*”.
- 2.5. El **Hito 4** de la referida Acta de Compromiso Nro. 3106-2026 prevé como uno de sus componentes, el diseño e implementación del Sistema Integral de Rendición de Cuentas y el desarrollo de aplicativos digitales idóneos para el control y la visualización social de datos.
- 2.6. Con fecha 10 de junio de 2026, los equipos técnicos de ambas instituciones sesionaron de manera virtual para delimitar el alcance del desarrollo de una solución informática basada en tableros de control (*dashboards*). En dicha sesión, se determinó que ante la inexistencia de un diccionario de datos estructurado en el CPCCS, se requiere proveer a la UTPL de un acceso estrictamente controlado y limitado al modelo lógico de la base de datos del Sistema de Rendición de Cuentas, asegurando un entorno autónomo e independiente al núcleo central del portal del Consejo.
- 2.7. El 5 de agosto de 2026, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2026-0232, el Pleno del CPCCS aprobó “la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, y la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL, considerando que el informe jurídico determina su viabilidad jurídica, pertinencia y factibilidad, así como su compatibilidad con los objetivos institucionales, competencias y normativa aplicable al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre las partes para el diseño, desarrollo, programación y entrega de una solución informática autónoma para la visualización de datos mediante tableros de control (*dashboards*), mediante el desarrollo del Trabajo de Integración Curricular de la estudiante de la Universidad Técnica Particular de Loja, María Paula Montaña Quezada, el cual constituirá el aporte técnico y académico específico de la UTPL para el cumplimiento del Hito 4 del Acta de Compromiso Nro. 3106-2026, a realizarse bajo la supervisión técnica de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas del CPCCS.

CUARTA. - COMPROMISOS EXCLUSIVOS DE LAS PARTES:

Para la plena materialización del objeto de este instrumento, las partes asumen de forma irrevocable los siguientes compromisos institucionales:

4.1. Por parte de la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, UTPL:

4.1.1. Contribuir con la ejecución de un componente del hito 4, relacionado con el diseño e implementación del Sistema Integral de Rendición de Cuentas y un aplicativo digital, la UTPL, mediante el desarrollo del trabajo de integración curricular de la estudiante María Paula Montaña Quezada, desarrollará una solución informática autónoma para la visualización de datos mediante tableros de control —*dashboards*—, a partir del modelo lógico de la base de datos del Sistema de Rendición de Cuentas del CPCCS y de acuerdo con los requerimientos y lineamientos técnicos definidos por dicha entidad.

- 4.1.2. Designar formalmente al personal docente y académico especializado encargado de realizar el seguimiento, tutoría y evaluación académica del proyecto informático y del Trabajo de Integración Curricular de la estudiante María Paula Montaña Quezada.
- 4.1.3. Disponer que la estudiante desarrolle la solución informática acogiéndose de forma estricta al *stack* tecnológico de código abierto (*Open Source*) definido y exigido por el área técnica del CPCCS.
- 4.1.4. Garantizar que la solución de tableros de control desarrollada sea cien por ciento compatible con un entorno de servidores basados en *Python*, asegurando que su arquitectura sea óptima y no sature, vulnere ni comprometa las capacidades de la infraestructura pública del CPCCS.
- 4.1.5. Mantener canales de coordinación y retroalimentación técnica permanentes con los delegados que el CPCCS nombre para la ejecución y fiscalización del avance del proyecto.
- 4.1.6. La UTPL debe realizar la transferencia de conocimientos al personal técnico designado por la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del CPCCS, incluyendo la capacitación necesaria para la instalación, configuración, despliegue, administración, mantenimiento y funcionamiento de la solución informática, conforme al alcance y cronograma acordados por las partes.
- 4.1.7. La UTPL deberá entregar, además, la totalidad de la documentación técnica y funcional generada durante el desarrollo del software, incluidos el código fuente, los manuales técnicos y de usuario, los diagramas de arquitectura, los modelos y estructuras de datos, los flujos de procesos, las configuraciones, las dependencias, las instrucciones de instalación y despliegue, los mecanismos de seguridad, los procedimientos de respaldo y recuperación, las pruebas realizadas y demás información necesaria para garantizar la continuidad, administración y mantenimiento de la solución por parte del CPCCS.
- 4.1.8. Entregar al CPCCS el producto informático desarrollado en el marco del trabajo de integración curricular, de conformidad con las condiciones establecidas y en virtud de la cláusula de propiedad intelectual del presente convenio.

4.2. Por parte del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CPCCS:

- 4.2.1. Definir y comunicar previamente a la UTPL, a través de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, el módulo, alcance, funcionalidades, reglas de negocio, prioridades, restricciones de acceso y demás requerimientos técnicos y funcionales de la solución informática.
- 4.2.2. Facilitar el acceso controlado, seguro y debidamente limitado a la estructura del Modelo Lógico de la base de datos del Sistema de Rendición de Cuentas a la estudiante y al tutor de la UTPL, única y exclusivamente para los fines de este proyecto.
- 4.2.3. Facilitar a las personas autorizadas por la UTPL el acceso controlado y limitado a las máquinas virtuales necesarias para el despliegue de la solución, conforme a las especificaciones técnicas previamente determinadas y solicitadas por la UTPL, en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación. La UTPL deberá implementar las medidas y mecanismos de seguridad necesarios para la solución, los cuales serán revisados y validados por dicha Subcoordinación, a fin de verificar su conformidad con las políticas, lineamientos y estándares de seguridad de la información vigentes en la institución. El CPCCS será responsable de las medidas aplicables a su infraestructura, redes, servidores, credenciales y ambientes institucionales.

- 4.2.4.** Fijar y comunicar por escrito las salvaguardas, condiciones y restricciones legales y técnicas bajo las cuales el equipo de la UTPL custodiará y manejará la información de las estructuras lógicas facilitadas.
- 4.2.5.** Designar formalmente al equipo de servidores públicos de la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, encargado de absolver consultas técnicas, validar hitos de desarrollo y firmar las actas de conformidad parcial y definitiva del software entregado.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “Acta de compromiso-Tercer Plan de Acción de Estado Abierto Ecuador”.

En el marco de las obligaciones asumidas mediante el Acta de Compromiso Nro. 3106-2026, las partes desarrollarán acciones de cooperación para contribuir al cumplimiento de los hitos previstos en dicho instrumento, conforme a sus competencias, disponibilidad institucional y a los planes de trabajo que acuerden para cada actividad. Los compromisos, hitos, actividades, productos y plazos previstos en el Acta de Compromiso Nro. 3106-2026 se mantienen vigentes y continuarán regulándose por dicho instrumento.

Las actividades adicionales que las partes acuerden desarrollar para contribuir al cumplimiento de los hitos previstos en el Acta de Compromiso Nro. 3106-2026 serán definidas mediante las correspondientes actas de trabajo, en las que se determinarán su alcance, obligaciones de cada parte, responsables, productos, cronograma, recursos y demás condiciones necesarias para su ejecución.

Cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, las partes suscribirán los anexos o instrumentos específicos necesarios para regular aspectos de confidencialidad, seguridad de la información, protección de datos personales, propiedad intelectual, participación de estudiantes o terceros, acceso a sistemas, aportes económicos u otras condiciones especiales.

QUINTA. – VIGENCIA:

5.1. El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia legal y vinculante de forma estricta hasta diciembre de 2027, fecha plenamente concordante con el plazo máximo establecido para el fenecimiento de los compromisos e hitos del Tercer Plan de Acción de Estado Abierto Ecuador y la vigencia temporal dispuesta en la propia Acta de Compromiso Nro. 3106-2026.

SEXTA. - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL SOFTWARE:

6.1. Titularidad Preexistente: Toda base de datos, documentación, reglas de negocio, modelos lógicos, estructuras e información institucional suministrada por el CPCCS para el desarrollo de la actividad continuará siendo de su exclusiva y privativa titularidad, no existiendo en ningún caso transferencia de derechos sobre la misma.

- 6.2. Derechos sobre el Trabajo Académico:** En cumplimiento de la legislación nacional y la normativa de régimen académico, los derechos morales del Trabajo de Integración Curricular pertenecen por ley a la estudiante por ser irrenunciables. Los derechos patrimoniales sobre el cuerpo del documento académico y sobre los desarrollos susceptibles de protección que se generen durante su ejecución corresponderán exclusivamente a la UTPL, de conformidad con la normativa institucional y nacional aplicable.
- 6.3. Control de Seguridad Pre-publicación:** Previo a la indexación del Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional de la UTPL, la universidad remitirá la versión final al CPCCS para que, en un término no mayor a diez (10) días, verifique formalmente que no se haya filtrado información confidencial que ponga en riesgo el Modelo Lógico del Sistema de Rendición de Cuentas. Las observaciones del CPCCS versarán única y privativamente sobre seguridad informática y protección de datos, sin tener injerencia alguna sobre la valoración académica, metodología, resultados o conclusiones de la estudiante.
- 6.4. Uso de la Solución Informática:** La solución informática y el código fuente resultantes del Trabajo de Integración Curricular serán entregados formalmente al CPCCS para su **libre uso institucional, despliegue, mantenimiento y modificación indefinida**, libre del pago de cualquier tipo de regalías, licencias o costos económicos a favor de la UTPL. Su construcción en tecnologías *Open Source* garantiza la total autonomía del CPCCS para su puesta en marcha sin recurrir a software propietario pagado, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones, atribuciones y demás obligaciones previstas en las licencias correspondientes.
- 6.5. Entrega integral de la solución y documentación:** La entrega de la solución informática, sus componentes y la documentación técnica y funcional correspondiente se realizará de conformidad con las obligaciones previstas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 6.6. Transferencia de conocimientos:** La UTPL realizará la transferencia de conocimientos al personal técnico designado por la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del CPCCS. Esta transferencia comprenderá la capacitación sobre la arquitectura, instalación, configuración, despliegue, administración, funcionamiento, mantenimiento, actualización, seguridad y recuperación de la solución informática. La transferencia de conocimientos y la entrega de la documentación deberán efectuarse antes de la recepción definitiva de la solución y constarán en el acta correspondiente, con la finalidad de garantizar su continuidad operativa y evitar dependencias técnicas respecto de la UTPL, la estudiante o terceros.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO:

7.1. Inexistencia de Nexo Laboral: Dada la exclusiva naturaleza académica del presente instrumento de vinculación con la sociedad, la actividad desplegada por la estudiante María Paula Montaña Quezada no constituye, bajo ningún concepto o interpretación jurídica, relación de dependencia, contrato de trabajo, pasantía laboral ni obligación de afiliación a la seguridad social por parte del CPCCS o de la UTPL, tratándose únicamente del desarrollo de su derecho a la titulación académica.

7.2. Ausencia de Erogación Económica: Las partes expresan que la celebración y ejecución de este convenio específico no generará erogaciones económicas mutuas, transferencias de fondos presupuestarios

ni cobros por derechos de propiedad intelectual. Cada institución asumirá los gastos logísticos y operativos derivados del uso de sus propios recursos humanos e informáticos.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para velar por el cumplimiento cabal, técnico y cronológico de las obligaciones pactadas en este instrumento, se designan a los siguientes administradores del convenio específico:

8.1. Por parte de la UTPL: El **Dr. Diego Fernando García Vélez**, en su calidad de Director de la Carrera de GovTech y Administración Pública (o quien ejerza legalmente el cargo), con domicilio legal en París S/N y Praga, Loja, Ecuador; correo electrónico: dfgarciax@utpl.edu.ec.

8.2. Por parte del CPCCS: El/la **Subcoordinador/a Nacional de Rendición de Cuentas** (o quien delegue la Máxima Autoridad), con domicilio legal en el Edificio de la Contraloría General del Estado, Av. Amazonas N35-181 y Japón, Quito, Ecuador; a la fecha el **Mgs. Diego Fernando Peñafiel Valencia**, con correo electrónico dpenafiel@cpccs.gob.ec.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad, detalladas en el ANEXO el cual se podrá verificar en el siguiente enlace: <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20CONFIDENCIALIDAD%20Y%20PROTECCI%C3%93N%20DE%20DATOS%20PERSONALES.pdf>

Con el objetivo de cumplir con las disposiciones de protección de datos personales, las partes involucradas en la ejecución de este convenio asumen la responsabilidad del tratamiento de datos personales en la medida en que determinen su uso y propósito, conforme a la normativa aplicable, especialmente la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su Reglamento.

Durante la ejecución de este convenio, la información intercambiada entre las partes incluye datos personales como datos identificativos, de contacto y profesionales/laborales de los colaboradores de ambas partes, los cuales serán utilizados exclusivamente para cumplir con los términos de este convenio.

Ambas partes actuarán bajo su responsabilidad individual y en cumplimiento con la LOPD y su Reglamento, así como de sus políticas internas. Se comprometen a implementar sólidas medidas de seguridad para resguardar los datos personales en su custodia y notificarse mutuamente cualquier incidente de seguridad. Asimismo, aseguran haber adoptado medidas técnicas, administrativas, organizacionales y jurídicas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Las partes se comprometen a instruir y capacitar adecuadamente a su personal en materia de protección de datos personales, asegurando que estén conscientes de sus responsabilidades y obligaciones en relación con el tratamiento y acceso no autorizado y/o restringido de la información confidencial y personal tratada. En este mismo sentido, las partes se comprometen a mantener vigentes y suscribir los acuerdos de

confidencialidad con sus empleados y todo personal asignado para la ejecución de este convenio, garantizando así la protección de los datos personales y toda información confidencial de la otra parte.

En caso de que, con motivo de la ejecución del convenio, una de las partes acceda o llegue a tratar datos personales provenientes de la otra, y siempre que ello sea requerido y necesario por las circunstancias, las partes se obligan a suscribir un documento independiente que regule dicho acceso o tratamiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Ante el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos por alguna de las partes o su personal, este será responsable de cualquier daño, pérdida o costo ocasionado a la otra parte por el manejo indebido de datos personales. La parte afectada tendrá derecho a rescindir el convenio y ser indemnizada por la totalidad de los daños, pérdidas y costos ocasionados por el incumplimiento.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las discrepancias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o liquidación del presente convenio específico serán resueltas prioritariamente de mutuo acuerdo mediante la intervención directa de los administradores designados. De persistir la controversia, las partes renuncian de forma expresa a la justicia ordinaria y se someten voluntariamente a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a través de los servicios de mediación de los Centros Autorizados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, siendo requisito indispensable la obtención del Acta de Imposibilidad de Acuerdo para la activación de cualquier vía judicial competente en dicha circunscripción territorial.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Habiendo leído de forma íntegra las cláusulas de este convenio específico y hallándose conformes con su redacción jurídica ajustada a derecho, las partes lo ratifican y firman electrónicamente en señal de plena aceptación de su fuerza jurídica vinculante, considerándose como fecha del instrumento aquella en que cronológicamente se estampe la última firma digital.

Magíster, Andrés Fantoni Baldeón

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CPCCS

Dr. Santiago Acosta Aide, Ph.D

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE

LOJA, UTPL